MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase publicar la Resolución número 241-2009 (COMIECO-LIV) del Consejo de Ministros de Integración Económica, la que aparece como Anexo del presente Acuerdo.

ACUERDO MINISTERIAL No. 114-2009

Guatemala, 20 de febrero del 2009

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

En los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala- las resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 241-2009 (COMIECO-LIV) de fecha 13 de Febrero del 2,009, el Consejo de Ministros de Integración Económica aprobó modificar los Derechos Arancelarios a la Importación y trasladar a la Parte I del Arancel Centroamericano de Importación el inciso 2701.12.00 "Hulla Bituminosa", con DAI del 5%, el cual forma parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Publicar la Resolución número 241-2009 (COMIECO-LIV) del Consejo de Ministros de Integración Económica, la que aparece como Anexo del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE

MINISTRO DE ECONOMIA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

ROMULO ALFREDO CABALLEROS OTERO
MINISTRO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE ECONOMIA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

RUBEN ESTUARDO MORALES MONROY
EL VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 241-2009 (COMIECO-LIV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdo sobre la modificación del rubro arancelario 2701.12.00 "Hulla Bituminosa" y elevó a la consideración de este Foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Modificar los Derechos Arancelarios a la Importación y trasladar a la Parte I del Arancel Centroamericano de Importación el inciso 2701.12.00 "Hulla Bituminosa", con DAI del 5%, el cual forma parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Panamá, República de Panamá, 13 de febrero de 2009

Marco Vinicio Ruiz
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Johanna Hill
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador

Rómulo Caballeros Otero
Ministro de Economía
de Guatemala

Jaime Turcios Oreamuno
Viceministro, en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua